

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA,** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote José Antonio Ortega Martín.

**BOLETÍN Nº 9.189-17**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote español José Antonio Ortega Martín.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción del Honorable Senador señor Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 17 de diciembre de 2013, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

- - -

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

El proyecto de ley concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote español José Antonio Ortega Martín.

- - -

**ANTECEDENTES GENERALES**

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4º, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

## **II.- ANTECEDENTES DE HECHO**

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorboten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que, da origen al proyecto en informe, señala que el padre José Antonio Ortega Martín, nació en Burgos, España, el 15 de Junio de 1937. Arribó a Chile luego de acceder a una invitación que le cursó el Obispo Vicuña en el año 1960, cuando ya había sido ordenado sacerdote.

Su primer destino fue la ciudad de San Carlos y, desde allí, fue tomando parte en diversos servicios a nivel diocesano. Participó activamente en un Equipo Misionero que impulsó una Misión General, que organizó a las comunidades rurales, con personas del lugar, especialmente varones. Esto dio una gran vitalidad a los sectores campesinos, incentivando su participación en la comunidad cristiana y en el servicio social y promocional de estos sectores.

Después, fue nombrado Cura Párroco de la localidad de El Carmen, en donde pudo proseguir con su labor de formación y promoción de líderes. Más tarde fue trasladado a Chillán, en donde atendió sectores poblacionales como las poblaciones Rosita O’Higgins y El Roble, en donde colaboró en la entrega de servicios sociales para la comunidad.

Además, estuvo a la cabeza del Centro de Formación Integral Diocesano, promoviendo Cursos de Teología a Distancia con la comunidad cristiana de Madrid. Asimismo, integró el Equipo Promotor del Movimiento por un Mundo Mejor (MMM), surgido a raíz del Concilio Vaticano II. Impulsó el programa “Nueva Imagen de Parroquia”, que trataba de incorporar a todos los sectores de la población en un programa común que acogía las aspiraciones y celebraciones populares dándoles sentido comunitario, a fin de vincular a las personas con las organizaciones sectoriales, mediante informaciones impartidas a través de boletines. También, tuvo una destacada participación en la celebración diocesana de los 500 años de la Evangelización del año 1992.

A su vez, fue Párroco de Yungay y, posteriormente, Cura Párroco de San Juan de Dios en la ciudad de Chillán a partir del año 1993. Allí manifestó una gran preocupación por la conservación y reparación del Monumento Nacional de la Capilla que lleva ese mismo nombre y creó un Centro Cultural para mantener vigente la memoria histórica de este lugar.

En los últimos años y, en memoria de su madre, fallecida en España, creó con su esfuerzo y el de toda la comunidad el Hogar llamado “Casa de acogida mamá Teresa”, destinado a acoger a adultos mayores en situación de precariedad económica. Esto, después de haber impulsado la creación de la Fundación Padre Chango, destinada a brindar acogida, protección y ayuda para la rehabilitación a personas jóvenes adictas a la droga.

Por todo lo anterior, concluye que el Padre José Antonio Ortega Martín es un extranjero de excepción, que amerita que se le conceda la nacionalidad por especial gracia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 10 de la Carta Fundamental.

Dado los antecedentes anteriores, y el importante y fecundo aporte que ha realizado en nuestro país el sacerdote español José Antonio Ortega, el autor de la Moción considera que es necesario otorgarle, por especial gracia, la nacionalidad chilena, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4°, del artículo 10 de la Carta Fundamental.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/127/13 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros de don Ramón Seco Pérez. Se recibió respuesta por medio del Ordinario N° 10.651, de 8 de enero de 2014.

Asimismo, la Comisión pidió antecedentes a la Conferencia Episcopal sobre el desempeño del sacerdote José Antonio Ortega Martín por medio del Oficio N° DH/82/13.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, el **Honorable Senador señor Ruiz-Esqüide**, en su calidad de autor del presente proyecto de ley, señaló que el Padre José Antonio Ortega lleva en Chile más de cincuenta años y que ha dedicado su vida religiosa a los pobres y a las comunidades rurales, centrandó su labor en la educación y en las actividades pastorales.

Participó en la formación de grupos misioneros y se interesó por mantener vigente la memoria histórica de Chillán, ayudando a la reparación de su Capilla y creando un Centro Cultural. Además, colaboró en la construcción de un hogar para adultos mayores vulnerables y otro para acoger a jóvenes adictos a las drogas. Destacó que uno de sus mayores logros es haber creado vínculos de aprecio y reconocimiento con la comunidad por su abnegada y fructífera labor con los más necesitados.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el sacerdote José Antonio Ortega Martín, por su tremendo aporte a la Región de Biobío y al país, y por su gran labor pastoral, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4º, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

**- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Letelier, Orpis y Ruiz-Esquide.**

---

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

#### **PROYECTO DE LEY**

*"Artículo Único.- Concédase la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote español José Antonio Ortega Martín."*

---

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2014, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Jaime Orpis Bouchon (Presidente), Juan Pablo Letelier Morel y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 2014.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
**Secretario**

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS,  
NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA  
NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, AL SACERDOTE  
JOSÉ ANTONIO ORTEGA MARTÍN  
(BOLETÍN N° 9.189-17)**

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote español José Antonio Ortega Martín.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** proyecto de artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Senado. Moción del Honorable Senador señor Mariano Ruiz-Esquide Jara.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero trámite.
- VII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de diciembre de 2013.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, a 14 de enero de 2014.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
Secretario